



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 1

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

Presidente

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

Magistrados

Ilmo. Sr. D. FERNANDO LACABA SÁNCHEZ

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA

Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA

Ilma. Sra. D.^a MERCEDES CASO SEÑAL

Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚÉS

Iltre. Sra. D.^a PATRICIA BROTONS CARRASCO

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JAIME ILLA PUJALS

En la Ciudad de Barcelona, a veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron en Comisión por video conferencia los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2020.

UNO.- Por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se da cuenta a la Comisión de Sala de Gobierno de las actuaciones emprendidas e incidencias producidas desde la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el Expediente T.S. núm. 245/2015-P- Pieza COVID19.

“Se da cuenta a la Comisión tanto de los acuerdos adoptados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, como de la constitución y actividad desarrollada por la Comisión de Seguimiento creada para la gestión de la crisis generada por el COVID-19. Así:

1.- La publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, fue seguido del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 14 de marzo, en que extendía a todo el territorio nacional el Escenario 3, cuyos efectos sobre la actividad de los diferentes órganos judiciales, tanto en el plano organizativo como en el de su actividad jurisdiccional, había sido definido en el anterior acuerdo de 13 de marzo, también de su Comisión Permanente. Esos efectos tanto organizativos como sobre la actividad judicial fueron recogidos y traspuestos para los órganos judiciales del ámbito de este Tribunal Superior en el acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña de 15 de marzo de 2020. En fecha 16 de marzo, la Comisión Permanente del CGPJ adopta nuevo acuerdo por el que ampliaba algunos aspectos sobre las actuaciones procesales que deberán asegurarse en todo caso, que resultaron igualmente traspuestos a los órganos judiciales de Cataluña mediante acuerdo del Presidente del TSJC de 17 de marzo. Nuevamente, los acuerdos de la Comisión Permanente del CGPJ en sus reuniones de 19 y 20 de marzo, en que se incorporan nuevas actuaciones necesitadas de preservación y aseguramiento, y se aprueba una Guía de actuación para órganos gubernativos del Poder Judicial en caso de positivo por coronavirus del personal judicial o personas que hayan estado en dependencias judiciales, se recogían y adaptaban al ámbito de Cataluña en acuerdo del Presidente del TSJC de 23 de marzo.

2.- En cumplimiento de la Instrucción del CGPJ de 11 de marzo, en acta oportunamente levantada el día 16 de marzo, quedó constituida la Comisión de Seguimiento sobre la prestación del servicio público de Justicia ante la situación generada por el COVID-19 que, por razones operativas, no se integra con la totalidad de los miembros previstos en la Instrucción del Consejo (han quedado fuera los 48 decanos y los 52 jueces de guardia –diarios o semanalmente cambiantes-). Dicha Comisión quedó finalmente constituida con el Presidente del Tribunal Superior, el Fiscal Superior de Cataluña, los/a Presidentes/a de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, la Sra. Decana de los Juzgados de Barcelona, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior, los Secretarios/a Coordinadores/a de Barcelona, Girona, Tarragona y Lleida, el Secretari de Relacions amb l'Administració de Justícia, y las Directoras de los gabinetes de Presidencia y Comunicación del TSJC. No se ha podido integrar en la Comisión un representante de la autoridad sanitaria, al no haber sido facilitada por la Administración de la Generalitat.

En el mismo acto constitutivo se designan los integrantes de su órgano permanente (Comisión Ejecutiva) para la atención y respuesta ágil de las cuestiones que lleguen a conocimiento de la Comisión de Seguimiento, y que se integrará por el Presidente del TSJ, el Fiscal Superior de Cataluña, el Secretario



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 3

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

de Gobierno, el Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, la Decana de los juzgados de Barcelona y el Secretari de Relacions amb l'Administració de Justícia.

A la valoración de esta Comisión Ejecutiva se han llevado numerosas y diversas cuestiones, propuestas y acuerdos remitidas por los Decanos de diferentes partidos judiciales de Cataluña, obteniendo respuesta cada una de ellas en las sucesivas reuniones virtuales celebradas en los días 17, 18, 19, 20 y 23 de marzo, de cuyo contenido, acuerdos o decisiones se ofrece cumplida información a los miembros de la Comisión.

Entre los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión se incluyen los encaminados a sistematizar las comparecencias de detenidos en el juzgado de guardia evitando los desplazamientos físicos de las personas detenidas y las unidades policiales de custodia, así como la utilización de la videoconferencia u otros sistemas de comunicación virtual para la realización de tales comparecencias. Se constatan las dificultades de todo orden con que se encuentran los juzgados de guardia para hacer efectiva esta modalidad de comparecencia, precisamente por la falta de dotación de los oportunos sistemas de comunicación y las dificultades para obtener unas conexiones que cumplan las garantías formales recordadas por la propia Comisión de Seguimiento.

Asimismo, se constata la frecuencia con que se participa la presencia de síntomas característicos de la enfermedad del COVID-19 en personal judicial, tanto Jueces como LAJs o funcionarios colaboradores, sin que se acompañe de una verificación objetiva de haber resultado positivo al virus reseñado, precisamente por la dificultad de acceso a los test homologados para su detección, con lo que se ve dificultada la adopción de medidas preventivas adecuadas a la gravedad de cada síntoma.

Atendido todo ello, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA:

Primero: Tomar conocimiento del contenido de los acuerdos adoptados por el Presidente del TSJ de Cataluña en fechas 15, 17 y 23 de marzo de 2020.

Segundo: Tomar conocimiento del acta de constitución de la Comisión de Seguimiento sobre la prestación del servicio público de Justicia ante la situación generada por el COVID-19 en el ámbito del Tribunal Superior, así como de los

acuerdos adoptados en las reuniones virtuales celebradas por su Comisión Ejecutiva en fechas 17, 18, 19, 20 y 23 de marzo.

Tercero: Dirigir oficio al Departament de Salut de la Generalitat interesando la designa urgente de un representante de dicho organismo para su integración como autoridad sanitaria en la Comisión de Seguimiento constituida para la gestión del servicio público de Justicia durante la vigencia del estado de alarma.

Cuarto: Reclamar del Departament de Justícia y del Departamento de Interior la inmediata dotación, tanto en los servicios de guardia como en las Comisarías de Mossos d'Esquadra, de equipos informáticos habilitados con sistemas de comunicación que permitan realizar las comparecencias judiciales evitando los desplazamientos físicos de las personas detenidas y las unidades policiales de custodia, cumpliendo las garantías formales que aseguren la validez procesal del acto.

Quinto: Reclamar del Departament de Justícia y del Departamento de Salut de la Generalitat el suministro y la dotación precisa para someter al personal judicial y colaborador que presente síntomas de la enfermedad COVID-19 a los test diagnósticos seguro homologados que permitan proveer la cobertura de vacantes generadas tanto para la baja médica como para los contactados, así como la adopción de las medidas preventivas (desinfección) adecuadas en los entornos en que han desarrollado su actividad profesional.

Sexto: Reiterar al Depatament de Justícia la necesidad de proveer de forma urgente y prioritariamente a los servicios de guardia de mascarillas, guantes, soluciones alcohólicas y papel desechable, en los términos de exigencia ya contenidos en nuestros acuerdos previos, entre ellos el reciente de 12 de marzo, que sigue sin ser atendido.

Elévese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación, si procediere, y póngase en conocimiento de Departament de Justicia, de Salut y de Interior de la Generalitat, de los Presidentes y Presidenta de Audiencia, de los Decanos y Decanas de los partidos judiciales de Cataluña.

Sometido este acuerdo a la Comisión el mismo es aprobado por UNANIMIDAD”

DOS.- Por el ponente Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 124/19:

“El Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Lleida, con competencia en materia mercantil y también de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, ha estado reforzado desde



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 5

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

principios del año 2018, primero con una juez en expectativa de destino y después mediante una comisión de servicio con relevación de funciones en la que se encuentra la Juez Da. Laura Bueso Hernández hasta el próximo 30 de marzo, al haber obtenido concurso de traslado a otra población fuera de Cataluña.

Recabado informe del magistrado titular del indicado juzgado sobre la actividad actual del órgano y sobre la necesidad de mantener la medida de refuerzo, en fecha 3 de marzo remitió escrito en que constata el descenso notable en la entrada de asuntos en los dos primeros meses del año 2020, respecto de igual período del año anterior, en la materia específica denominada clausulas suelo (de 243 pasa a 162 demandas), al punto de que estima razonable dejar sin efecto el refuerzo. No obstante, da cuenta del incremento puntual de asuntos de la materia mercantil, que ha pasado de 85 en 2019 a 93 en el mismo período de 2020. Advierte el titular del órgano de dos factores que pueden venir a modificar la carga de trabajo del Juzgado: Por un lado, la previsión de que a 30 de junio pudiera revisarse la exclusividad de la materia mercantil que tramita, para volver a recibir asuntos de civil general; y por otro, la potencial litigiosidad que se abre con la sentencia del TJUE sobre la IRPH, cuya dimensión por el momento resulta desconocida. En previsión de este doble escenario adverso termina por reclamar la activación del refuerzo.

Pues bien, atendida la actual carga de trabajo y la entrada de asuntos que pesa sobre el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Lleida, así como el ritmo de resoluciones que viene dictando en el último período del refuerzo efectivo, en el momento actual no se justifica la activación de nuevo refuerzo judicial que se interesa, sin perjuicio de que, en función de que se vayan cumpliendo las expectativas anunciadas por el magistrado titular del órgano, pueda volver a evaluarse su necesidad.

Remítase testimonio de este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Lleida.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 194/17-P”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES.- Por el ponente Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 127/19:

“Vistas las comunicaciones de las Audiencias Provinciales de Barcelona y Tarragona adjuntando los acuerdos correspondientes a los llamamientos de magistrados suplentes para el desempeño de sus funciones en las distintas secciones de esas Audiencias Provinciales, durante los meses de enero y febrero de 2020, la Sala de Gobierno toma conocimiento y APRUEBA la ratificación de los llamamientos efectuados.

Comuníquese el presente acuerdo a las Audiencias Provinciales concernidas”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los presidentes de las Audiencias Provinciales de Barcelona y Tarragona.

CUATRO.- Por el Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/15, y en particular de Acuerdo del Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, de 18 de marzo de 2020, que en virtud de las competencias que le otorgan el art. 160.7 de la LOPJ, acuerda proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones que desempeña D^a Laura Mestres Estruch en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC, por un nuevo período de seis meses, al no haberse alterado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Notifíquese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CINCO.- Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 59/18 en relación al informe de la Juez sustituta del Juzgado de Instrucción nº 1 de Sabadell en contestación al requerimiento acordado por la Sala de Gobierno de 25 de febrero de 2020, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma, pasando la ponencia al Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova.

SEIS.- Por el ponente D. Fernando Lacaba Sánchez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 135/20:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 7

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

“Visto el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 26 de febrero de 2020, que concede a xx, magistrada de xx prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de febrero de 2020 (décimo octavo mes de licencia); y al amparo de lo establecido en el art. 387.2 de la LOPJ, acuerda la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, y delegando a este Tribunal Superior de Justicia la designación del correspondiente instructor, la Sala de Gobierno ACUERDA nombrar instructor del expediente al magistrado D. Adolfo Matías Colino Rey.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al magistrado instructor y a la magistrada concernida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE.- Por el ponente D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 124/20:

“Vistos los Acuerdos de unificación de criterios de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona, de fecha 21 de febrero de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA tomar conocimiento de los mismos.

Comuníquese el presente acuerdo al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO.- Por el ponente D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 45/20:

“La Sala de Gobierno en su sesión celebrada el pasado 18 de febrero de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis y sgs de la LOPJ acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicio, sin relevación de funciones, para reforzar el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Arenys de Mar.

Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios, se valora como méritos especialmente significativos para efectuar la propuesta del Ilmo. Sr. Dª José Ignacio Vicente Pelegrini: (i) la pertenencia del magistrado al orden jurisdiccional penal, (ii) la ubicación de su actual destino en Arenys de Mar, y (iii) el orden en el escalafón de la carrera judicial.

En atención a todo ello, la Sala de Gobierno ACUERDA elevar al Consejo General del Poder Judicial la siguiente propuesta:

Proponer al Ilmo. Sr. Dª José Ignacio Vicente Pelegrini, magistrado titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Arenys de Mar, para servir la comisión de servicio sin relevación de funciones en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Arenys de Mar.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las instancias recibidas y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Magistrado-Juez Decano de Arenys de Mar, a la Juez sustituta del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº3 de Arenys de Mar y a los peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

NUEVE.- Por el ponente D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 192/14:

“La Sala de Gobierno en su sesión celebrada el pasado 18 de febrero de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis y sgs de la LOPJ acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicio, sin relevación de funciones, para reforzar el Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Terrassa (familia).

Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios, se valora como méritos especialmente significativos para efectuar la propuesta del Ilmo. Sr. D. Ramón Landa Pérez: (i) la pertenencia del magistrado al orden jurisdiccional civil, (ii) la buena situación del órgano del que es titular, y (iii) el orden en el escalafón de la carrera judicial.

En atención a todo ello, la Sala de Gobierno ACUERDA elevar al Consejo General del Poder Judicial la siguiente propuesta:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 9

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

Proponer al Ilmo. Sr. D. Ramón Landa Pérez, magistrado titular del Juzgado de 1ª instancia e Instrucción nº 5 de Manresa, para servir la comisión de servicio sin relevación de funciones en el Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Terrassa.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las instancias recibidas y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Magistrado-Juez Decano de Terrassa, al Juez y LAJ del Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Terrassa y a los peticionarios/as".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

DIEZ.- Por el Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 62/20, y en particular de Acuerdo Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, de 18 de marzo de 2020, que en virtud de las competencias que le otorgan el art. 160.7 de la LOPJ, acuerda proponer al Consejo General del Poder Judicial para el desempeño de una comisión de servicios sin relevación de funciones para reforzar la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, desde el 13 de mayo al 13 de julio de 2020, a D. Ramón González García, Magistrado del Juzgado de Menores nº 6 de Barcelona, por ser el único solicitante con categoría de magistrado y ha acreditado su ejercicio en el ámbito jurisdiccional penal y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Notifíquese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

ONCE.- Por el ponente D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/19-P:

"**1.** La Magistrada titular del Juzgado de 1ª Instancia nº xx remitió al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña un informe poniendo de

manifiesto que, a fecha de su toma de posesión el pasado 29 de noviembre de 2019, encontró un total de 34 expedientes pendientes de resolver, referidos la mayoría de ellos a ejecuciones hipotecarias –análisis de cláusulas abusivas-; y adjuntaba anexo con el inventario realizado haciendo constar que en ninguno de los procedimientos relacionadas se había celebrado vista.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado emitió informe indicando que la Juez sustituta tomó posesión el 30 de septiembre de 2019 y cesó el 29 de noviembre de 2019. Advertía igualmente que en la fecha de cese dejó 35 expedientes pendientes de resolución de trámite –sin vista-, así como otros 15 que se había llevado, de los que había devuelto 8; y en la fecha del informe (23 de diciembre de 2019) estaban pendientes de resolver 26 expedientes.

En un nuevo informe de la LAJ del Juzgado de fecha 16 de enero de 2020 se concreta en 17 el número de asuntos pendientes de resolver por la Juez sustituta: 14 asuntos pendientes de dictar sentencia -o auto- y 3 aclaraciones de sentencia; y asimismo advierte que los demás asuntos ya han sido devueltos, algunos sin resolver.

2. Dado traslado de dicho escrito para informe a la Juez sustituta a fin de que indicara la previsión de devolución de las causas pendientes de resolver, así como los motivos que han determinado la pendencia de asuntos a su cese, procedió a emitir el mismo destacando los siguientes extremos:

1º Que la LAJ no ha elaborado un alarde similar respecto a la cantidad de expedientes que asumió de fecha muy anterior a su toma de posesión y que no fueron cumplimentados por la juez titular anterior.

2º El retraso en la resolución de los asuntos con vista obedece a su incorporación al Juzgado de Instrucción nº xx, que presenta una compleja situación de causas pendientes con un exceso de trabajo relevante.

3º En la fecha del informe tan sólo quedan pendientes el dictado de 4 sentencias de juicio ordinario, 2 autos de oposición a la ejecución y 2 autos de aclaración.

3. La situación del juzgado descrita por la Juez sustituta designada desde el 30 de septiembre al 29 de noviembre de 2019 pone de manifiesto que en el tiempo en que prestó servicios en el mismo tuvo que atender un elevado número de expedientes acumulados en su despacho, sin conseguir dar respuesta al exceso de trabajo pendiente.

Así las cosas, si bien es cierto que la situación de pendencia que ha tenido que soportar la Juez titular resulta excesiva, resultaría injusto no reconocer que esa misma situación fue la que se encontró la Juez sustituta, luego no parece que pueda exigirse a ésta última responsabilidad alguna en la medida en que la



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 11

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

acumulación de asuntos por resolver no le resulta imputable y tiene prevista el dictado de las resoluciones pendientes en un plazo breve.

4. En atención a tales circunstancias, esta Sala de Gobierno ACUERDA interesar de la LAJ del Juzgado de xx una relación actualizada de los asuntos pendientes de resolver por la Juez sustituta.

Comuníquese el presente acuerdo a la actual Magistrada titular y a la LAJ del Juzgado de xx y a la Juez sustituta que ha informado en las presentes diligencias”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOCE.- Por el Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 127/14, y en particular de Acuerdo del Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, de 18 de marzo de 2020, que en virtud de las competencias que le otorgan el art. 160.7 de la LOPJ, acuerda proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga del refuerzo que desempeña el JAT D. Néstor Porto Rodríguez en el Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Sabadell, por un nuevo período de tres meses, hasta el día 30 de junio de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Notifíquese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TRECE.- Por el ponente D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 259/19 bis:

“Visto el informe del Presidente de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona de conformidad a lo solicitado por acuerdo de Sala de Gobierno de 3 de diciembre de 2019, la Sala de Gobierno ACUERDA tomar conocimiento de dicho informe.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y al Presidente de la Sección 1ª de la misma”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE.- Por el ponente D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 148/20:

“Vista la comunicación de D. Mariano David García Esteban, magistrado del Juzgado de Menores nº 3 de Barcelona, solicitando una comisión de servicios sin relevación de funciones en el Juzgado de Menores nº 2 de Barcelona, con efecto retroactivo de los días 5 a 10 de diciembre de 2019, por haber realizado sustituciones voluntarias en el citado órgano por un periodo superior a los 180 días, la Sala de Gobierno ACUERDA informar favorablemente dicha solicitud y proponer al Consejo General del Poder Judicial, la concesión de la comisión de servicio sin relevación de funciones del 5 al 10 de diciembre de 2019, en el que el magistrado D. Mariano David García Esteban ha realizado sustitución, en el Juzgado de Menores nº 2 de Barcelona.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese al interesado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

QUINCE.- Por la ponente D.ª Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 18/17 y 117/20:

“1. La Junta de jueces y juezas de Instrucción de Barcelona de 2 de octubre de 2020 interesó de la Sala de Gobierno se requiriera a la administración prestacional de provisión de un intérprete de rumano y de árabe para cada guardia de detenidos de Barcelona dadas las disfunciones que la actual situación se estaban produciendo en el servicio.

2. La Sala de Gobierno en su sesión de 19 de noviembre, con carácter previo a emitir requerimiento interesó de la Junta informe en el que se relacionasen todos los incidentes y disfunciones ocurridas a fin de poder valorar la procedencia de su petición.

3. Dicha respuesta se llevó a la Junta de jueces y juezas de instrucción de Barcelona celebrada el 15 de enero y en ella se decidió remitir al delegado de la



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 13

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

jurisdicción todas las incidencias que tuvieran lugar desde esa fecha hasta el 10 de febrero.

4. El día 19 de febrero la Decana de los Juzgados de Barcelona comunica a la Sala de Gobierno que no se va a emitir informe dado que no han tenido lugar incidencias en el periodo de tiempo establecido.

Por ello, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Barcelona.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISÉIS.- Por la ponente D.^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia Recurso de alzada nº 5/20:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Letrado D. xx se interpuso recurso de alzada contra el Auto dictado por la Ilmo. Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 1 de Terrassa, de fecha 16 de mayo de 2019, en cuya virtud se le imponía una sanción de multa de 200 euros en Expediente gubernativo dimanante del PA 239/17 por la incomparecencia del Letrado a la vista oral señalada el día 1 de abril de 2019 y que determinó su suspensión y nuevo señalamiento. Se interesa por el Letrado el alzamiento de la sanción por estimar que concurría causa de justificación por tener un señalamiento coincidente en una causa con preso. Asimismo interesa el cambio de la sanción al apercibimiento dadas sus circunstancias personales.

Segundo.- Del examen del expediente gubernativo resultan los siguientes hechos:

1. En el Juzgado Penal nº 1 de Terrassa se seguía el PA 239/17. Por diligencia de ordenación de 16 marzo de 2018 se acordó el señalamiento para vista oral a celebrar el 1 de abril de 2019.

2. El día 27 de marzo de 2019 la Procuradora interesó la suspensión por tener el Letrado un señalamiento coincidente en una causa con preso.

3. Por diligencia de 29 de marzo se denegó la suspensión por no haberse acreditado que la otra causa fuera una causa preferente. Dicha resolución se notificó por Fax el mismo día a las 12.56 h.

4. Llegado el día señalado para la celebración de la vista oral, ante la incomparecencia del acusado y su Letrado, la vista fue suspendida.

5. El Letrado presentó escrito alegando que, en cuanto supo que quien le tenía que sustituir le comunicó que no podía acudir, interesó la suspensión. Que tenía dos señalamientos coincidentes. Pidió disculpas por las molestias.

6. Por auto de 16 de mayo se le impuso una sanción de conformidad con lo previsto en los artículos 553.3 y 554 de la LOPJ de 20 días multa a 10 euros día (200 euros) por no haber justificado que la otra causa era preferente.

7. El Letrado presentó recurso de alzada y aportó diligencia de ordenación de 29 de noviembre de 2018 dictada por el Juzgado Central Penal en el PA 0000247/03 en la que se convocaba a las partes a la vista oral que tendría lugar los días 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 23, 24 y 25 de abril iniciándose el 1 de abril a las 10.30 h. en Madrid.

8. El Magistrado elevó informe a la Sala de Gobierno

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dice el artº 553 de la LOPJ: *Los abogados y procuradores serán también corregidos disciplinariamente por su actuación ante los juzgados y tribunales... 3º cuando no comparecieren ante el tribunal sin causa justificada una vez citados en forma.*

Segundo.- El artº 188 de la LEC regula los supuestos en los que las vistas podrán suspenderse y establece en su apartado 1.6. *“Por tener el abogado defensor dos señalamientos de vista para el mismo día en distintos Tribunales, resultando imposible, por el horario fijado, su asistencia a ambos, siempre que acredite suficientemente que, al amparo del art1º 188, intentó, sin resultado, un nuevo señalamiento que evitara la coincidencia. En este caso tendrá preferencia la vista relativa a causa criminal con preso, y en defecto de esta actuación, la de señalamiento más antiguo, y si los dos señalamientos fuesen de la misma fecha, se suspenderá la vista correspondiente al más moderno”.*

Tercero.- La sanción se fundamenta en la falta de justificación de la preferencia respecto del procedimiento al que el Letrado dio, unilateralmente, prioridad. Así, en su petición de suspensión de la vista convocada en el PA



239/17 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Terrassa se limitó a afirmar que la otra causa, era una causa con preso. De ser cierto, la preferencia hubiera sido incuestionable. Pero lejos de acreditarlo en el momento de la petición, tampoco lo justifica en el de interposición del recurso pues del examen de la diligencia acompañada no resulta que nos hallemos ante una causa con preso. Asimismo, el señalamiento de la causa ante el Juzgado Central Penal se realizó el 29 de noviembre de 2018, siete meses después al señalamiento del Penal 1 de Terrassa. Es cierto que a la vista de la segunda diligencia de señalamiento, la causa ante el Juzgado Central era una causa compleja con 11 días de señalamiento y tal complejidad, de haber sido alegada hubiera podido permitir al Magistrado de Terrassa valorar de forma flexible las reglas de preferencia de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Suspensiones suscrito entre el CGPJ a través de esta Sala de Gobierno con el Consell de l'Advocacia de Catalunya en su cláusula 7ª. Pero no habiéndose invocado en el momento adecuado, la falta de diligencia del letrado justifica plenamente la sanción impuesta.

Cuarto.- Y en orden a la sanción de multa impuesta, el letrado interesa su modificación por un apercibimiento teniendo en cuenta su situación personal como padre de familia. Sin embargo la cuantía impuesta es una sanción mínima y acorde con la pauta que esta Sala viene imponiendo ante situaciones idénticas sin que las obligaciones familiares justifiquen por si solas la incapacidad económica de atenderlas al no haberse documentado, tampoco ahora, la precariedad económica del Letrado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA: la Sala de Gobierno ACUERDA desestimar el recurso de alzada interpuesto por el letrado xx manteniendo la sanción de 200 euros impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Terrassa derivada del procedimiento abreviado 239/17.

Comuníquese la presente resolución al Juzgado de lo Penal nº 1 de Terrassa para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma al Letrado recurrente y se proceda, en su caso, a la ejecución del mismo.

Asimismo comuníquese el acuerdo al Colegio de Abogados de Barcelona a los efectos oportunos".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE.- Por la ponente D.^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 150/19:

"1. El Ilmo. Decano del partido judicial de La Bisbal d'Empordà se dirige a la Sala de Gobierno indicando que en las normas de reparto civiles para los juzgados de Cataluña excepto Barcelona en el apartado referente a las exenciones, se produce un error al no contemplar las aprobadas en juntas de jueces anteriores. Asimismo da respuesta al requerimiento de la Sala de Gobierno de 18 de febrero de 2020 sobre las normas en el ámbito de instrucción.

2. Respecto de la alegación sobre las normas que afectan al ámbito de instrucción, la sala pospone su valoración a la ponencia conjunta que afecte a todos los partidos concernidos.

3. Y respecto a la alegación de discrepancia sobre las normas civiles, debe recordarse que (i) la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del TSJC en su sesión de 5 de marzo de 2019 valoró la necesidad de homogeneizar las normas de reparto de asuntos civiles de todos los Juzgados de 1ª Instancia y Juzgados de Violencia Sobre la Mujer (civil) sin perjuicio de las especialidades de cada partido. Para ello acordó que los Decanos y Decanas de todos los partidos judiciales remitieran las normas vigentes en sus respectivos partidos.(ii) Tras un examen de las remitidas por 22 partidos judiciales, la CP aprobó un texto que comprendía las normas de reparto que habían de constituir un marco común a todos los partidos pero, valorando la posibilidad que cada territorio pudiera exigir una adecuación a sus peculiares circunstancias, por acuerdo treinta seis de su sesión de 14 de mayo, dio un plazo de 15 días para que todos los/las titulares de los Decanatos sometieran el texto de las normas homogeneizadas a las respectivas juntas al objeto de su adopción, sin perjuicio de poder proponer excepcionalmente acuerdos interpretativos o que complementasen o detallasen algún extremo necesario por las peculiaridades del partido. Asimismo se indicaba la necesidad de completar la base 14 incluyendo competencias específicas y las exenciones vigentes. (iii) Por acuerdo de 23 de julio de 2019 se recogieron tales exenciones y en concreto en relación al partido judicial de La Bisbal d'Empordà estableció: "20ª En relación al partido judicial de **LA BISBAL DE L'EMPORDÀ**, el decano informa que no se realizan alegaciones y se asumen las normas homogeneizadas. Asimismo indica a los efectos de la base 14: **a)** Por razón de ser el Juzgado competente en materia de Violencia sobre la Mujer; el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4, recibe una demanda de juicio ordinario, salvo respecto de las derivadas de monitorios, por cada 2 que reciben los juzgados números 1, 2 y 3. Asimismo está exento del 100% de los exhortos Civiles; **b)** Los internamientos psiquiátrico involuntarios urgentes, los



internamientos de menores por problemas de conducta (artº 778 bis), a falta de concreción, son competencia del Juzgado de guardia". Dicho acuerdo se notificó a todos los decanatos. (iv). Las normas aprobadas fueron sin embargo objeto de corrección de errores por acuerdos de 8 de octubre, 15 de octubre, 14 de enero y de ampliación de 8 de octubre, 19 de noviembre y 29 de enero.

4. Pese al tiempo transcurrido, es procedente acoger la propuesta de modificación en relación a la exención del 10% de monitorios respecto del Juzgado de Primera Instancia nº 3 por ser el Encargado del Registro Civil.

5. Sin embargo, la ampliación de la exención respecto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 por ser el competente en Violencia sobre la Mujer, y en concreto la petición de exención consistente en efectuar un salto en el reparto en relación a los procedimientos del artº 44.2 de la LO 1/2004, deberá justificarse numéricamente.

5. Asimismo, no puede aceptarse la norma de reparto consistente en un reparto sucesivo y rotatorio de los concursos de persona física por vulnerar la necesaria aleatoriedad del reparto, único sistema que permite evitar la predeterminación del Juez competente.

6. Asimismo, nada debe decirse sobre el reparto de los asuntos de la jurisdicción voluntaria al Juzgado que haya conocido del procedimiento de familia por ser cuestión estrictamente legal.

Por todo ello la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA:

1- Corregir el error en las normas de Reparto Civiles en el sentido de añadir de la exención del 10% de monitorios respecto del Juzgado de Primera Instancia nº 3 por ser el Encargado del Registro Civil.

2- Interesar justificación para la ampliación de las exenciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 competente en Violencia sobre la mujer.

3- No aprobar la norma sobre reparto no aleatorio de los concursos de personas físicas.

4- Posponer a ponencia única las referencias a las normas de instrucción.

Notifíquese al Juez Decano de La Bisbal d'Empordà, a la Direcció General de Modernització del Departament de Justícia y publíquese la modificación en la página web de este Tribunal Superior de Justicia del CGPJ.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO.- Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 120/20 y 128/17 en relación al acta de Junta de Jueces de Violencia sobre la Mujer de Barcelona, celebrada el 19 de febrero de 2020, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA: diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.

DIECINUEVE.- Por la ponente D.^a M.^a Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 133/17 y 116/20:

“Vista la comunicación del Secretari de Relacions amb l'Administració de Justícia en relación al refuerzo de personal en los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA: darse por enterada de la respuesta del Departament de justicia en relación con el interesado en el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2019 en el que se reclamaban 6 funcionarios de refuerzo para el servicio común concursal de los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona haciéndolo extensivo a otras materias mercantiles.

En la misma comunicación el Departament de Justícia se aviene a nombrar con efecto de 1 de abril de 2020 (razonablemente cabe esperar una demora en el nombramiento atendida la situación de alarma en la que se encuentra el país) a 5 funcionarios del cuerpo de Tramitación como refuerzo rotatorio de todos los Juzgados de lo mercantil. A dicho refuerzo se une el funcionario nombrado para el Juzgado de lo mercantil nº 11 por lo que la dotación de refuerzo será de 6 funcionarios.

Dése conocimiento a la Sra. Magistrada decana de los Juzgados de Barcelona para su traslado a la Junta de jueces de lo mercantil así como al LAJ del servicio común concursal el cual deberá informar el Departamento del plan de trabajo, organización y rotación de estos efectivos.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 19

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

VEINTE.- Por el Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 80/19, y en particular de Acuerdo del Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, de 18 de marzo de 2020, que en virtud de las competencias que le otorgan el art. 160.7 de la LOPJ, acuerda:

- a) Incluir al Sr. José Juan Moreno Ruiz, Magistrado titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 19 de los de Barcelona en la lista de sustitutos voluntarios para los Juzgados de Familia de esta ciudad para el año 2020.
- b) Excluir de la bolsa de sustituciones voluntarias para los Juzgados de lo Penal de Lleida durante el año 2020 al Sr. Victor Manuel García Navascués.

y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Notifíquese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTIUNO.- Por el Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 51/19, y en particular del Acuerdo del Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, de fecha 18 de marzo de 2020, que en virtud de las competencias que le otorgan el art. 160.7 de la LOPJ, acuerda que no procede aprobar los calendarios de guardia de Vic y Gavà porque la fecha que se propone para celebrar los juicios del octavo día, que en principio coincidían en día inhábil, en las nuevas propuestas no respeta la previsión reglamentaria sobre el traslado al primer día hábil siguiente, y se insta a los juzgados decanos de origen a fin de que propongan nueva fecha que no se aleje en exceso de la previsión reglamentaria y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Notifíquese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTIDÓS.- Por la ponente D.^a Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 80/19:

“Vista el Acta de Junta de Jueces Sectorial de los Juzgados de Instrucción y Violencia Sobre la Mujer de Terrassa, celebrada el 21 de febrero de 2020, que trataron diversas cuestiones la Sala de Gobierno acuerda:

En relación al punto 1. Reparto de sustituciones en vacaciones, a partir de verano (retenes), estar a la aprobación de los cuadros de vacaciones y al sistema de retén aprobado. En el caso de acordarse la cobertura de las vacaciones por el sistema de retén, el que se encuentre cubriendo el retén no podrá al mismo tiempo disfrutar de vacaciones o permisos.

Y en relación a los siguientes puntos del Acta:

Punto 2. Denuncias de ocupación con medida cautelar de desalojo inmediato: se acuerda la remisión a Reparto por el Juzgado de Guardia y una vez repartido se resolverá la medida (y no asunción directa medida por el de guardia).

Punto 3. Llamada en horas de audiencia de un hospital sobre presunta agresión de género: por mayoría, que sea el de guardia el que active el protocolo.

Punto 4. Levantamientos en horas de audiencia susceptibles de ser del ámbito de la violencia de género: juzgado de guardia.

Punto 5. Habeas corpus detenidos por vige horario de audiencia, todos a favor del de guardia.

Respecto a los puntos 2, 3, 4 y 5, estese a las normas de reparto aprobadas por esta Sala de Gobierno en su sesión de 11 de junio de 2019 T.S. nº 4/19 con las correcciones de errores posteriores y en concreto a las normas 1.4, 5.21, 5.10 y 5.11 respectivamente.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Terrassa”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTITRÉS.- Por la ponente D.^a Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 86/20:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 21

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

“Vista el Acta de Junta de Jueces de Rubí, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la que se trataron diversas cuestiones:

Punto 1. Información sobre reunión entre la Decana con los Decanos de los colegios de Abogados y Procuradores y la Fiscal jefe de Terrassa sobre necesidad de solicitar: división de jurisdicciones, creación de un nuevo juzgado, inicio obras rehabilitación (solicitando al Departament les habilite una sala de vistas), la Sala de Gobierno se da por enterada.

Punto 2. Norma de reparto delitos leves de usurpación de bienes inmuebles. Se consideran como de fecha indeterminada debiendo repartirse de forma aleatoria.

La Sala de Gobierno acuerda que se esté a las normas de reparto aprobadas por esta Sala de Gobierno en su sesión de 11 de junio de 2019 T.S. nº 4/19 con las correcciones de errores posteriores y en concreto a las normas 1.1 y 1.2 dependiendo si se tuviera conocimiento o no de la fecha del hecho.

Punto 3. Exención juzgado que ejerza funciones decanato, exención delitos leves usurpación de bienes inmuebles.

La Sala de Gobierno vista la petición efectuada, interesa de la Decana que informe sobre el volumen de entrada de los delitos de usurpación de bienes inmuebles en aras a determinar su incidencia en la exención solicitada y justificar la misma.

Punto 4. Necesidad de un refuerzo.

La Sala de Gobierno acuerda interesar de la Decana de los Juzgados de Rubí para que aporte informe sobre la medida de refuerzo solicitada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Rubí”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTICUATRO.- Por la ponente D.^a Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 94/20:

“Vista el acta de Junta de Jueces de Vilanova i la Geltrú, celebrada el 5 de marzo de 2020, en la que se trataron diversas cuestiones y se contestó al requerimiento de Sala de Gobierno de 18 de febrero de 2020:

En relación al punto 1 la Sala de Gobierno acuerda que se dé traslado al Departamento de Jueces de esta Secretaría de Gobierno para su conocimiento y tramitación en el expediente correspondiente.

Punto 2. En relación a la consulta que el juez de refuerzo asuma asuntos que le envíe el Juzgado de lo Penal 2 los instruidos por la magistrada D^a Vanessa Aguilar, la Sala de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de que se remitan al Juez de refuerzo por parte del Juzgado de lo Penal nº 2, los asuntos procedentes del Juzgado Mixto nº 9 y ello en aras a evitar abstenciones de la Magistrada titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Vilanova y la Geltrú, siempre que la carga de volumen del juez de refuerzo se mantenga, realizándose en consecuencia las correcciones de reparto que se estimen necesarias de forma que no se altere el plan de refuerzo aprobado.

Punto 3. Sustituto juzgado penal 4 o comisión de servicios. En relación al acuerdo de 18 de febrero de 2020, indica que la titular del juzgado penal nº 2 y el juez de refuerzo atenderán a los señalamientos del juzgado penal nº 4 excepto los días 13 y 24 de marzo, por lo que se suspenden.

La Sala de Gobierno visto el estado de alarma existente, acuerda que se esté en todo caso a los servicios esenciales derivados del Escenario 3 adoptado como consecuencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En relación a que el Juzgado Penal nº 1, será cubierto por el Juzgado Penal nº 3 y por el refuerzo hasta el alta médica prevista en 15 días, la Sala de Gobierno se da por enterada

Asimismo, visto el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y la suspensión de las actuaciones jurisdiccionales salvo las que resulten urgentes, queda suspendido el requerimiento efectuado por esta Sala de Gobierno en acuerdo de 18 de febrero de 2020, a la Decana de los Juzgados de Vilanova i la Geltrú sobre las suspensiones de los señalamientos del Juzgado de lo Penal nº 4 y ello hasta la reanudación en términos de normalidad de la actuación jurisdiccional.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Vilanova i la Geltrú”.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 23

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

Llévese testimonio al T.S. nº 143/17 y 442/16”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTICINCO.- Por la ponente, D.^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/20:

“Vistos los llamamientos de Jueces y Juezas sustitutos/as efectuados por el Presidente de la Audiencias Provincial de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por el Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:

-D. Adrià Rodés Mateu, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Terrassa, a partir del 4 de marzo de 2020, por imposibilidad de sustitución interna y tratarse de vacante sin gasto al presupuesto.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

VEINTISÉIS.- Por la ponente D.^a Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/20:

“Vistos los llamamientos de Jueces y Juezas sustitutos/as efectuados por Magistrada Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por la Magistrada Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona:

-D.^a Isabel Giménez García, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Mercantil nº 3 de Barcelona, desde el día 20 de febrero de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 19 de marzo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por la concesión de una comisión de servicios con relevación de funciones de la titular.

- D.^a Carolina Sánchez García , para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 14 de Barcelona, desde el día 20 de febrero de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 19 de marzo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por vacante.

- D.^a Ana Suárez Blavia, para ejercer sus funciones en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Barcelona, desde el día 24 de febrero de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 23 de marzo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por xx.

- D.^a Montserrat Carceller Valls, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de 1^a Instancia nº 17 de Barcelona, desde el día 25 de febrero de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 24 de marzo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D. Benjamín Górriz Gómez, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Barcelona, desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por comisión de servicios con relevación de funciones del titular.

- D.^a Emilia Puga González, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de 1^a Instancia nº 32 de Barcelona, desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

- D.^a Inmaculada Prat Ramón, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 27 de Barcelona, desde el día 2 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 25

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

medio o hasta el 1 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por vacante.

- D.^a Maria Elena Muñoz Nieto, para ejercer sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 4 de Barcelona, desde el día 2 de marzo de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por un titular, por cualquier otro medio o hasta el 1 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial.

-D. Fernando Mendez Diestro, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de lo Social nº 21 de Barcelona, desde el día 3 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 2 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

- D.^a Eila Soteras Garrell, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Barcelona, desde el día 4 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 3 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

- D.^a Ana María Pascual Vega, para ejercer sus funciones en el Juzgado de 1^a Instancia nº 29 de Barcelona, desde el día 6 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular o la cobertura de la vacante por cualquier otro medio o hasta el 5 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por vacante.

- D.^a Cristina Torres Fajarnés, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 17 de Barcelona, desde el día 8 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 7 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

- D.^a Ramona Guitart Guixer, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Barcelona, desde el día 9 de

marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 8 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

- D.^a Rosa Milan Hernández, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de lo Social nº 10 de Barcelona, desde el día 10 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 9 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Magistrada-Juez Decana de Barcelona.

VEINTISIETE.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 144/19, y en particular del acuerdo del Presidente este Tribunal Superior de Justicia, de 4 de marzo de 2020, que en virtud de las competencias que le otorgan el art. 160.7 de la LOPJ, emite informe DESFAVORABLE a la concesión de una comisión de servicio con relevación de funciones a D.^a Ester Río Gómez, Juez de Adscripción Territorial adscrita a este Tribunal Superior de Justicia destinada actualmente en el Juzgado de 1ª Instancia nº 15 de Barcelona, a desempeñar en el Ministerio de Justicia, dada la imposibilidad de cubrir la plaza que dejaría la comisionada, salvo que la plaza sea cubierta por sustitución externa y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTIOCHO.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 139/17 y 90/20 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de febrero de 2020, en el que se aprueba la exención parcial de la carga de trabajo respecto de los exhortos civiles a la jueza decana de Santa Coloma de Gramenet D.^a Araceli Monjo Monjo, acordada por Junta de Jueces de ese partido judicial el 18 de septiembre de 2020 e informada favorablemente por esta Sala de Gobierno el 8 de octubre de 2019 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTINUEVE.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 134/20 y en particular de comunicación de la Directora General para el Servicio Público de Justicia en relación al crédito asignado a este Tribunal Superior de Justicia para



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 27

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

el año 2020, que asciende a 5.834.595,03 €, para las sustituciones de jueces sustitutos y magistrados suplentes y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 185/17 y 96/20 y en particular de acuerdo del Secretario Coordinador Provincial de Girona, de 19 de diciembre de 2019, en contestación a lo solicitado por acuerdo de esta Sala de Gobierno de 11 de junio de 2019, informando que la disfunción en el servicio común de ejecución está aclarada y solventada y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y UNO.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 37/16 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia, de 7 de febrero de 2020, participando la autorización a efectos económicos de la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de enero de 2020, a favor de Ana M^a. Hortensia García Esquiús, magistrada titular del Juzgado de 1^a Instancia nº 15 de Barcelona, para reforzar la Sección 18^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, hasta el 30 de junio de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y DOS.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 124/19 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia de 20 de febrero de 2020 por la que se modifica, en virtud del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de febrero de 2020, la fecha de finalización de la renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones, concedida a D.^a Laura Bueso Hernández, jueza titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 3 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para reforzar el Juzgado de 1^a Instancia nº 6 de Lleida hasta el 31 de marzo de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y TRES.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 171/18 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia, de 10 de febrero de 2020, por la que se autoriza a efectos económicos la comisión de servicio sin relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de enero de 2020, a D. Jesús Gómez Esteban, magistrado juez titular del Juzgado Social nº 20 de Barcelona, para reforzar el Juzgado Social nº 21 de Barcelona, por un periodo de 3 meses y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CUATRO.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 215/19 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia de 12 de febrero de 2020, por la que se autoriza a efectos económicos la comisión de servicios sin relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 30 de enero de 2020, a D. José Villodre López, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Vilanova i la Geltrú, para reforzar la Sección la Sección 21ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, por un periodo de 6 meses y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CINCO.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 227/19 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia de 7 de febrero de 2020, participando la autorización a efectos económicos de la comisión de servicio sin relevación de funciones, aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de enero de 2020, para reforzar el Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Barcelona, a favor de D.ª Marta Cervera Martínez, magistrada titular del Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Barcelona, por un período de seis meses y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SEIS.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 232/19 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia de 20 de febrero de 2020, por la que se autoriza a efectos económicos la comisión de servicios sin relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de febrero de 2020, a D. Francisco José Revuelta Muñoz, magistrado titular de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, para reforzar esa misma Sección, por un periodo de un mes y medio y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 29

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

TREINTA Y SIETE.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 237/19 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia de 11 de febrero de 2020, por la que se autoriza a efectos económicos la comisión de servicios sin relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 30 de enero de 2020, a D. Jesús M^a del Cacho Rivera, magistrado juez titular del Juzgado de Menores nº 1 de Tarragona, para reforzar Juzgado Penal nº 5 de Tarragona, por un periodo de 6 meses y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y OCHO.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 242/19 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia de 12 de febrero de 2020, por la que se autoriza a efectos económicos la comisión de servicios sin relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 30 de enero de 2020, a D. Esteban Farré Díaz, magistrado juez titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Cataluña, para reforzar el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 5 de Cataluña, por un periodo de 6 meses y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y NUEVE.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 358/16 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia de 10 de febrero de 2020, por la que se autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de enero de 2020, a D. Guillermo Benlloch Petit, magistrado juez titular del Juzgado Penal nº 27 de Barcelona, para reforzar la Sección 5^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, por un periodo de 1 mes y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 371/16 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia de 10 de febrero de 2020, participando la autorización a efectos económicos de la renovación de la comisión de servicio

con relevación de funciones, aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de enero de 2020, a favor de D.ª Mercedes Armas Galve, magistrada titular de la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, para reforzar la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, hasta el 30 de junio de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y UNO.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 442/16 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia de 11 de febrero de 2020, por la que se autoriza a efectos económicos la comisión de servicios sin relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 30 de enero de 2020, a D.ª Miriam de Rosa Palacio, magistrada juez titular del Juzgado de Instrucción nº 10 de Barcelona, para reforzar el área de ejecución de los Juzgados Penales nº 1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú, por un periodo de 6 meses y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y DOS.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S./G.S. nº 22/20 y en particular del informe de l'Institut de Medicina Legal i Ciències Forenses de Catalunya sobre las comparecencias por videoconferencia en el partido judicial de l'Hospitalet de Llobregat, en contestación a lo solicitado por Acuerdo de Sala de Gobierno de 14 de enero de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y TRES.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 79/20 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 20 de febrero de 2020, relativo a la puesta en funcionamiento del Juzgado de lo Penal de Vic y sobre la suspensión de los desplazamientos de los jueces de lo penal de Manresa a Vic y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y CUATRO.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 5/20 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 20 de febrero de 2020, que aprueba la liberación parcial del turno de reparto de ponencias de un 50% de D. Andreu Enfedaque Marco, por su condición de presidente de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 31

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de març de 2020

CUARENTA Y CINCO.- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 376/14 y en particular acuerdo dictado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 26 de febrero de 2020, por el que se aprueba el presupuesto de 3.976,60 € para la novena reunión del grupo de trabajo de expertos y expertas constituido para la elaboración de una Guía de criterios de actuación judicial en materia de custodia compartida, para el día 10 de marzo de 2020, así como la concesión de una comisión de servicio para asistir a la reunión a D. José Pascual Ortuño Muñoz, magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y SEIS .- Fuera del orden del día, por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº **245/2015-P- Pieza COVID19:**

“En acuerdo adoptado por el Decano de los Juzgados de Igualada en fecha 19 de marzo de 2020, según se dice, a propuesta unánime elevada por Los LAJ del partido judicial de Igualada, interesa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que la atención presencial del servicio de guardia quede reducida al horario que va de 9:00 a 14:00 horas de la mañana de lunes a sábado y de 10:00 a 14:00 horas los domingos, sin perjuicio de la disponibilidad que se pide a los funcionarios para seguir prestando los servicios presenciales durante el horario de tarde. Se fundamenta la propuesta en las extremas medidas de confinamiento a las que está sometida la ciudad de Igualada y su comarca, así como en la dimensión que los contagios han tomado en esa demarcación, que recomienda limitar las salidas domiciliarias a las estrictamente indispensables.

En reunión de la Comisión de Seguimiento de la crisis provocada por el COVID-19 y durante la vigencia del estado de alarma, de 18 de marzo, dispuso remitir la propuesta para la consideración de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior, al tratarse de una modificación que podía alterar el régimen del servicio de guardia diseñado en el art. 60.3 a) del Reglamento 1/2005, de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

Atendido lo expuesto, dado que la propuesta elevada por el Decano de Igualada no implica modificación alguna en los horarios de prestación del servicio de guardia, que se mantiene según el régimen horario previsto en el art. 60.3 del

Reglamento 1/2005, con una modificación que únicamente afecta al régimen de la prestación de dicho servicio, con el fin de evitar la presencia física del personal asignado al servicio en las dependencias de la guardia, manteniéndose en situación de disponibilidad y en condiciones de acudir a la prestación en caso de ser requerida su presencia, la Comisión de la Sala de Gobierno aprueba la propuesta por las circunstancias excepcionales que la recomiendan y exclusivamente durante la vigencia del confinamiento a que está sometida la ciudad y poblaciones limítrofes a Igualada.

Remítase testimonio de este acuerdo, a la mayor urgencia, a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, y al Decano del partido judicial de Igualada, al Secretario Coordinador Provincial de Barcelona y al departamento de Justicia, a los efectos indicados arriba.

Sometido a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno, SE APRUEBA dicho acuerdo por UNANIMIDAD”.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.